

Llaverías, como Primer Secretario de la Embajada Dominicana en Santiago de Chile.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,

Secretario.

José García,

Secretario.

Resolución Nº 3505, de la Cámara de Diputados, que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Santiago, sobre arrendamientos y ventas de terrenos propiedad de la Común.— G. O. Nº 7573, del 13 de Junio de 1953.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3505.

VISTOS los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal, Nº 3455, del 21 de diciembre de 1952,

VISTA la Resolución Nº 824 de fecha dieciocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Santiago, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada ley, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos propiedad de dicho Ayuntamiento;

VISTO el artículo 22, párrafo 2º de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha dieciocho del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, por el Ayuntamiento de la Común de Santiago que copiada a la letra dice así:

Núm. 824.

En uso de sus facultades y vistos los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Ley de Organización Municipal Núm. 3455, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7521, de fecha 29 de enero de 1953.—

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Los terrenos propiedad de la Común, tanto urbanos como rurales, que se encuentren arrendados se cla-

sifican en la forma abajo descrita, para los fines de venta y cobro de los derechos de arrendamientos de acuerdo con la proporción que establezca la ley, la cual durará un período de cinco años que se inicia el 5 de marzo de 1953 y termina a partir de la aprobación que le imparta la Cámara de Diputados, de acuerdo con el art. 22 inciso 2º de la Constitución del Estado y el artículo 80 de la vigente Ley de Organización Municipal.

TERRENOS URBANOS

PRIMERA CATEGORIA

DE NORTE A SUR

Avenida Valerio	entre calle José Trujillo Valdez y 27 de Febrero
Calle España	entre Salvador Cucurullo y Julia Molina
Calle 17 de Julio	entre 16 de Agosto y 27 de Febrero
Calle Mella	entre Beller y Presidente Trujillo
Calle Sánchez	entre José Trujillo Valdez y Presidente Trujillo
Calle Cuba	entre José Trujillo Valdez y Presidente Trujillo
Calle Benito Monción	entre Salv. Cucurullo y Julia Molina
Calle Jácuba	entre Salv. Cucurullo y Julia Molina
Calle Duarte	entre Julia Molina y José Trujillo Valdez
Calle Cuba	entre General Cabrera y 16 de Agosto
Avenida Franco Bidó	entre Presidente Trujillo y Avenida Pasteur

DE ESTE A OESTE

Calle Presidente Trujillo	entre General Valverde y Av. Valerio
Calle General Cabrera	entre General Luperón y Mella
Calle Presidente Trujillo	entre Escalante y Av. Franco Bidó
Calle Presidente Trujillo	entre Av. Franco Bidó y General Luperón
Calle Beller	entre Cuba y 17 de Julio
Calle José Trujillo Valdez	entre Cuba y 17 de Julio
Calle José Trujillo Valdez	entre General López y General Valverde.

SEGUNDA CATEGORIA

DE NORTE A SUR

Calle 17 de Julio	entre Las Carreras y José Trujillo Valdez
-------------------	---

Calle Gral. Valverde	entre José Trujillo Valdez y Julia Molina
Calle Stgo. Rodríguez	entre José Trujillo Valdez y Julia Molina
Calle Mella	entre Julia Molina y Beller
Calle Cuba	entre Julia Molina y José Trujillo Valdez
Calle General Luperón	entre José Trujillo Valdez y Presidente Trujillo
Calle Sabana Larga	entre Las Carreras y 16 de Agosto
Av. Franco Bidó	entre Av. Pasteur y la Junta de los Dos Caminos, considerando el frente de la parcela hasta 50 metros de fondo, y el resto rural en primera categoría
Calle Escalante	entre Av. Franco Bidó y Julia Molina
Calle Oriental	entre Av. Franco Bidó y Julia Molina
Av. Imbert	entre Gral. López y Evangelista Gil
Calle Gral. López	entre José Trujillo Valdez y Julia Molina
Calle Santomé	entre Tres Cruces y 16 de Agosto
Calle Escalante	entre Beller y Presidente Trujillo
Av. Vía Férrea	entre Santiago Rodríguez y Evangelista Gil.

DE ESTE A OESTE

Calle 13 de Agosto	entre Cuba y Mella
Calle José Trujillo Valdez	entre Av. Franco Bidó y Cuba
Calle José Trujillo Valdez	entre Av. Franco Bidó y Escalante
Calle José Trujillo Valdez	entre General Valverde y Santiago Rodríguez
Calle Julia Molina	entre Oriental y Ave. Franco Bidó
Calle Julia Molina	entre Gral. Valverde y Stgo. Rodríguez
Calle Las Carreras	entre Oriental y Av. Franco Bidó
Calle Julia Molina	entre Ave. Franco Bidó y Gral. Valverde
Calle Las Carreras	entre 30 de Marzo y Benito Monción
Calle Gral. Cabrera	entre Santomé y Gral. Luperón
Ave. Grlmo. Trujillo	entre Benito Monción y Loló Pichardo.

TERCERA CATEGORIA

DE NORTE A SUR

Ave. Imbert	entre Evangelista Gil y Puente de Gurabito
-------------	--

Calle Colón	entre José Trujillo Valdez y 27 de Febrero
Calle Colón	entre Julia Molina y Av. Generalísimo Trujillo
Calle Gral. Valverde	entre Julia Molina y Av. Generalísimo Trujillo
Calle Gral. Valverde	entre José Trujillo Valdez y Máximo Gómez
Calle Gral. López	entre Julia Molina y Av. Generalísimo Trujillo
Calle Sánchez	entre Salvador Cucurullo y José Trujillo Valdez
Calle Sánchez	entre 16 de Agosto y Separación
Calle Cuba	entre Las Carreras y Julia Molina
Calle Cuba	entre 16 de Agosto y Estrelleta
Calle Gral. Luperón	entre 16 de Agosto y Separación
Calle España	entre Las Carreras y Salv. Cucurullo.

DE ESTE A OESTE

Calle Vicente Estrella	entre Cuba y Mella
Calle 27 de Febrero	entre Mella y 17 de Julio
Calle 27 de Febrero	entre La Barca y Avenida Valerio
Calle 16 de Agosto	entre Santomé y Cuba
Calle 16 de Agosto	entre Av. Valerio y Talanquera
Calle Eladio Victoria	entre Gral. Valverde y Av. Valerio
Calle Máximo Gómez	entre Gral. Valverde y Av. Valerio
Calle Beller	entre Av. Franco Bidó y Cuba
Calle José Trujillo Valdez	entre Santiago Rodríguez y Loló Pichardo
Calle Salvador Cucurullo	entre 17 de Julio y Stgo. Rodríguez
Calle Las Carreras	entre Av. Franco Bidó y Cuba.

CUARTA CATEGORIA

DE NORTE A SUR

Calle Stgo. Rodríguez	entre Máximo Gómez y José Trujillo Valdez
Calle Stgo. Rodríguez	entre Julia Molina y Av. Generalísimo Trujillo
Calle Duarte	entre San José y Puente de Nibaje
Calle 17 de Julio	entre Vía Férrea y Las Carreras
Calle General Lilis	entre Vía Férrea y Pedro Fco. Bonó
Calle Mella	entre Pedro Fco. Bonó y Las Carreras
Calle Mella	entre Vicente Estrella y Av. Sánchez
Calle Sánchez	entre Vía Férrea y Salv. Cucurullo
Calle Cuba	entre Vía Férrea y Las Carreras
Calle Sabana Larga	entre Av. Pasteur y Las Carreras
Calle Hostos	entre Vía Férrea y Ulises Franco Bidó

DE ESTE A OESTE

Calle Separación	entre Cuba y Mella
Calle Achille Michel	entre Cuba y Sánchez
Calle Presidente Trujillo	entre Av. Valerio y Talanquera
Calle Tres Cruces	entre Escalante y Av. Franco Bidó
Calle Eladio Victoria	entre Av. Valerio y Ulises F. Espailat
Calle Máximo Gómez	entre Av. Valerio y Ulises F. Espailat
Calle Beller	entre Escalante y Av. Franco Bidó
Calle Salv. Cucurullo	entre Cuba y 17 de Julio
Calle Alegría	entre Sánchez y Mella
Calle Las Carreras	entre Cuba y España
Calle Pedro Fco. Bonó	entre Sabana Larga y 17 de Julio
Calle Ulises Franco Bidó	entre Av. Franco Bidó y Cuba
Av. Pasteur	entre Av. Franco Bidó y Cuba

QUINTA CATEGORIA

DE NORTE A SUR

Calle Loló Pichardo	entre José Trujillo Valdez y Avenida Generalísimo Trujillo
Calle García Copley	entre José Trujillo Valdez y Avenida Generalísimo Trujillo
Calle 19 de Marzo	entre José Trujillo Valdez y Avenida Generalísimo Trujillo
Calle Pimentel	entre José Trujillo Valdez y Avenida Generalísimo Trujillo
Calle Patria	entre José Trujillo Valdez y Avenida Generalísimo Trujillo
Calle Ulises F. Espailat	entre Presidente Trujillo y Avenida Generalísimo Trujillo
Calle Capotillo	entre Presidente Trujillo y Avenida Generalísimo Trujillo
Calle Talanquera	entre Presidente Trujillo y 16 de Agosto
Calle La Barca	entre 27 de Febrero y Río Yaque
Calle Cuesta Río Yaque	entre Cambronal y Río Yaque
Calle Duarte	entre Vía Férrea y Las Carreras
Calle Sánchez	entre Separación y Estrelleta
Calle Sabana Larga	entre Vía Férrea y Av. Pasteur
Calle El Número	entre Vía Férrea y Av. Franco Bidó
Calle Carretera Luperón	entre Vía Férrea y el Callejón de Los Ycianos -Calculando el frente de la parcela hasta 40 metros de fondo, y el resto como rural en primera categoría.

DE ESTE A OESTE

Calle Estrelleta	entre Cuba y Sánchez
Av. Sánchez	entre Sánchez y Avenida Duarte

ESTA

Calle Presidente Trujillo entre Talanquera y Los Noques
Calle Julia Molina entre Stgo. Rodríguez y Los Noques
Calle Priamo B. Franco entre Talanquera y Ulises F. Espailat
Calle Salv. Cucurullo entre Stgo. Rodríguez y Ulises F.
Espailat.

SEXTA GATEGORIA

Todos los solares comprendidos dentro de los siguientes ensanches:

- Ensanche Presidente Trujillo
- Ensanche Dolores (La Muñeca)
- Ensanche La Rosita
- Ensanche San Rafael
- Ensanche Cuesta Colorada
- Ensanche El Ejido

Los terrenos situados frente a la antigua vía férrea, dentro de la zona urbana, no comprendidos en otra categoría.—
Parcelas en el límite de la zona urbana, situadas frente al Ensanche San Rafael.—

TERRENOS RURALES

PRIMERA CATEGORIA

Todas las parcelas ubicadas en las siguientes secciones:
Junta de los Dos Caminos
Hoya del Caimito

SEGUNDA CATEGORIA

Todas las parcelas ubicadas en las siguientes secciones:
Hoyo de Lima
Arroyo de Piedras
El Ejido
Cerros de Gurabo
Las Totumas
Rincón Largo
Zomerrilla
Marilópez
Los Jazmines y Hato Mayor

ARTICULO 2.— Se fijan los siguientes precios para regir la venta y el arrendamiento de los terrenos urbanos y rurales propiedad de la Común:

TERRENOS URBANOS

Primera Categoría	RD\$	2.20	el M2
Segunda Categoría	RD\$	1.93	" "
Tercera Categoría	RD\$	1.65	" "
Cuarta Categoría	RD\$	1.38	" "

Quinta Categoría	RD\$ 1.10 " "
Sexta Categoría	RD\$ 0.83 " "

TERRENOS RURALES

Primera Categoría	RD\$ 3.30 el área
Segunda Categoría	RD\$ 2.20 " "

PARRAFO I.— Los solares situados en el cruce de dos calles pagarán un 10% sobre el valor estipulado en la presente tasación.—

ARTICULO 3.— Los valores a pagar por concepto de derechos de arrendamientos de los terrenos rurales se estipulan en un 2% sobre el precio en que han sido tasados, y los derechos de arrendamientos de los terrenos urbanos (solares) en un 4% sobre el valor en que han sido tasados éstos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley de Organización Municipal vigente, y su pago deberá efectuarse en la Tesorería Municipal por anualidades adelantadas dentro del primer trimestre de cada año calendario.—

PARRAFO I.— En ningún caso el precio de los arrendamientos podrá ser menor que el precio anual fijado por este Ayuntamiento en la tarifa vigente a la fecha de publicación de la Ley Nº 3455 de Organización Municipal.

PARRAFO II.— Ninguna parcela de terreno, tanto urbana como rural, pagará menos de RD\$1.00 anual por concepto de arrendamiento.

ARTICULO 4.— La venta de los terrenos propiedad de la Común se efectuará estrictamente al contado.

ARTICULO 5.— El Ayuntamiento no tomará en consideración las solicitudes de compra de terrenos propiedad de la Común que no vengan acompañadas de un recibo expedido por el Tesorero Municipal justificativo de haber sido depositado el valor en que ha sido tasado el terreno.

ARTICULO 6.— Las solicitudes de compra de terrenos propiedad de la Común no serán tomadas en consideración por el Ayuntamiento cuando los interesados sean deudores del Tesoro Comunal por cualquier concepto.

ARTICULO 7.— Para que el Ayuntamiento pueda aceptar una cesión parcial de arrendamiento de una parcela urbana o una solicitud de compra parcial de ésta, será indispensable que la parcela tenga veinte o más metros lineales de frente, de manera que cada una de las partes en que pueda quedar dividida la parcela a causa de la cesión o la compra mida no menos de diez metros lineales de frente.

ARTICULO 8.— No se aceptarán las cesiones parciales de arrendamiento de parcelas cuando cada una de las partes en

que pueda quedar dividida la parcela se vea privada de acceso directo a la vía pública.

PARRAFO.— Tampoco se aceptará ninguna transferencia o cesión parcial de derechos de arrendamiento de terrenos rurales si la porción o traspaso no va del frente hasta el fondo de la parcela.

ARTICULO 9.— No se aceptarán las cesiones de derechos de arrendamientos si los cedentes o cesionarios son deudores del Tesoro Comunal por cualquier concepto.

ARTICULO 10.— Queda a cargo de la Oficina Técnica Municipal rendir en cada caso un informe sobre las cesiones parciales de arrendamiento y sobre las solicitudes de compras parciales de parcelas urbanas que sean presentadas al Ayuntamiento, así como también de las parcelas de terrenos rurales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar las cesiones parciales de arrendamiento y las solicitudes de compras parciales de terrenos, antes o después de conocer el informe de la Oficina Técnica Municipal, aún cuando reunan las condiciones señaladas en los artículos anteriores, si considera que pueden desvalorizar las parcelas objeto de dichas cesiones o la parte de las parcelas cuya compra no haya sido solicitada, o por cualquier otra circunstancia.

ARTICULO 11.— La presente Resolución deroga y sustituye la Núm. 614, de fecha 13 de febrero de 1948, y entrará en vigencia a partir del día 5 de marzo del año 1953. previa aprobación por parte de la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo que determina la Constitución del Estado y el artículo 80 de la Ley Nº 3455 de Organización Municipal vigente.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Santiago, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

(Firmados) EDMUNDO BATLLE VÍÑAS, Presidente del Ayuntamiento; Tomás Casals Pastoriza, Síndico Municipal; F. S. Bienvenido Monclús, Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3506 que da el nombre de Base Aérea "Presidente Trujillo", al campo de aviación militar de San Isidro, Distrito de Santo Domingo.—
G. O. Nº 7545, del 1o. de Abril de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3506.

CONSIDERANDO: Que la gigantesca obra del aeropuerto ubicado en el paraje de San Isidro, fué concebida, planeada y ejecutada en gran parte por el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, durante el período de gobierno que finalizó el 16 de Agosto de 1952, y fué terminada bajo la Presidencia del General Héctor B. Trujillo Molina;

CONSIDERANDO: Que ya el pueblo dominicano, como un homenaje a ambos gobernantes, ha designado con el nombre de "Presidente Trujillo" esa obra que materializa un vasto plan de defensa de nuestro territorio y, desde él, de defensa continental;

CONSIDERANDO: Que en esa denominación se contiene un simbolismo de esa feliz cooperación en tan magna obra y de la admirable y fecunda continuidad de esta Era de engrandecimiento nacional al través de sus gloriosas décadas, y que se debe consagrar legislativamente con tales motivos esa plausible denominación popular como tributo de justicia y de merecida admiración.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se da el nombre de Base Aérea "Presidente Trujillo" al campo de aviación militar construido en el paraje de San Isidro, Distrito de Santo Domingo,